



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR LA MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES Y COHESIÓN SOCIAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.1. A fin de fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil y demás actores sociales en beneficio de los sujetos prioritarios para su desarrollo integral, es que resulta de suma importancia la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional con el objeto de establecer las bases y lineamientos de coordinación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de "LAS PARTES" en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo.

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA":

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Interviene en este acto en el ejercicio de las atribuciones que le otorga las fracciones III y VI del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, toda vez que, entre sus funciones le corresponde



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar, ejecutar programas y proyectos para tal fin y celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como asistencia social con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Municipal y demás entidades federativas, al igual que los sectores público y privado

1.3. Se encuentra representada por la **LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ** en su carácter de Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común, en virtud de nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 17 de enero de 2023 inscrito bajo el número 235, a folio 235, del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo plenas facultades legales para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 27 fracciones, III, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 11 fracción VI y 13, apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4. La **MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por designación de la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con fecha de nombramiento 1 de febrero de 2023, registrado bajo el número de inscripción 247, a folio 247 del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.5. Para todos los efectos a que haya lugar señala como su domicilio legal el ubicado en el Sexto Piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la Avenida Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. "LA UTP":



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.

II.2. Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, "LA UTP", tiene por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se les denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que la **DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral con el nombramiento que le fue conferido por la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre de 2021 registrado bajo el número de inscripción 093, a folio 093 del libro 6 del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

II.5. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Hidalgo del Parral, Chihuahua.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número **UTP111225EE5**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones de este convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el propósito de implementar proyectos de prácticas profesionales y/o estadías profesionales que los alumnos de "**LA UTP**" presten a "**LA SECRETARÍA**", desarrollar investigaciones que contribuyan a la formación de profesionistas; así como para la capacitación continua y actualización del personal de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- Las estadías profesionales deberán realizarse en un plazo no menor de cuatro meses, ni mayor a 8 meses y cumplir con un mínimo de 480 horas y un máximo de 525 horas de trabajo. Tiempo que podrá distribuirse, de acuerdo con las características del programa de prestación seleccionado.

TERCERA.- El objeto del presente instrumento se podrá utilizar de manera indistinta para prácticas profesionales y/o estadías profesionales según sea el caso que requerido en particular con el alumnado o periodos aplicables para la realización de dichas actividades y en su caso particular por alumno.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a:

I. "LA UTP":

- a) Acordar el manejo de la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la práctica institucional y lo correspondiente



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



a las prácticas profesionales y/o estadías profesionales, así como las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de intervención e investigación.

- b) Presentar programas y/o proyectos de atención integral coordinadas a los planes y programas con que cuenta **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior con la finalidad de permitir a las y los estudiantes cumplir con los planes académicos de preparación profesional que la formación implica.
- c) Difundir las convocatorias y los programas que implemente **"LA SECRETARÍA"** entre el alumnado.
- d) Promover e incentivar las prácticas profesionales y/o estadías profesionales en los centros y espacios comunitarios en los que lleva a cabo sus actividades la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) A que sus estudiantes en todo momento guarden la absoluta confidencialidad de la información y documentación que, en virtud de las actividades que desarrollen dentro de las instalaciones y en los centros y espacios comunitarios de **"LA SECRETARÍA"**, pueda llegar a obtener y se compromete a no divulgarlo bajo ninguna circunstancia.

II. **"LA SECRETARÍA"**:

- a) A través del personal adscrito, **"LA SECRETARÍA"**, brindará el apoyo necesario en el acompañamiento, asesoría y explicación de los lineamientos administrativos, así como los referentes a los programas institucionales para las y los estudiantes de **"LA UTP"**.
- b) Proyectar y difundir las actividades académicas, culturales y sociales que promueva el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) A solicitar al Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda extender cuatrimestralmente la constancia



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



correspondiente, respecto a las horas de prácticas profesionales y/o estadías profesionales realizadas por los estudiantes, así como a enviar a **"LA UTP"** un informe cuatrimestral sobre el desempeño de cada uno de los estudiantes en sus prácticas profesionales y la evaluación al finalizar el desarrollo del proyecto.

- d) Proporcionar todas las facilidades necesarias para su cumplimiento y no obstaculizar en forma alguna el desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales respetando los horarios establecidos al inicio por los estudiantes.

QUINTA.- En conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan proponer los mecanismos necesarios para apoyarse en la difusión y realización de las siguientes acciones:

- a) Proyectar y difundir las actividades académicas, culturales y sociales que se promuevan en **"LA SECRETARÍA"** por el estudiantado de **"LA UTP"**.
- b) Reconocer el trabajo de las y los profesionistas en formación de **"LA UTP"**.

SEXTA.- **"LA UTP"** manifiesta que las labores a realizar por parte de las y los estudiantes, deberán ser consideradas como prácticas profesionales o estadías profesionales, según sea el caso.

Dichas actividades deberán ser supervisadas por académicos de **"LA UTP"** y personal de **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar en seguimiento a los casos de atención, un reporte por escrito y de manera periódica a **"LA UTP"**, lo anterior para tener un mayor control de la atención prestada por las y los estudiantes.

OCTAVA.- **"LA UTP"** manifiesta que sus estudiantes se encuentran protegidos bajo un **Seguro Médico** y presentan la documentación comprobatoria, por lo que **"LA SECRETARÍA"**, no tendrá responsabilidad penal, civil o administrativa en caso de accidente alguno que pudiera provocar daños en su persona o a su salud. Asimismo **"LA UTP"** se compromete a que sus estudiantes respeten las disposiciones del



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



Reglamento Interior de Trabajo y las Reglas de Seguridad e Higiene de **"LA SECRETARÍA"**, en lo que le compete a disciplina, seguridad y protección.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que todos los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en las relaciones jurídicas, laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán solo con la parte que las designó. Por lo cual la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el Padrón de Personas Beneficiarias que se genere por el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como los documentos que deban de anexarse al mismo conforme a las Reglas de Operación vigentes, será entregado por **"LA UTP"**, para que a su vez **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Grupos Vulnerables y Cohesión Social, lo reporte dentro de la modalidad que su Programa Presupuestario y/o Reglas de Operación aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de instalar alguna lona y/o anuncio en relación al objeto del presente convenio, se deberá de incluir la imagen institucional de **GOBIERNO DEL ESTADO** y de **"LA SECRETARÍA"**, con las disposiciones establecidas por Gobierno del Estado, la cual deberá permanecer colocada todo el tiempo que dure la colaboración objeto del presente instrumento.

En publicaciones realizadas en redes sociales, utilizar el hashtag #Gobierno del Estado y #Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común Chihuahua y/o etiquetar a dicha Secretaría en fotografías o publicaciones, haciendo mención del convenio en cuestión.

Al ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención a la colaboración con **"LA SECRETARÍA"** para la realización de las actividades y trabajos con motivo



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



del presente convenio, con el fin de dar a conocer a los diferentes públicos las acciones derivadas de la presente coordinación.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- En los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad y licitud, así como el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipulada en el título sexto de la citada Ley General.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente. En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin previa autorización por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, durante el desarrollo de las diligencias establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 7 de septiembre del año 2027, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 60 días naturales de modo que no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente al cumplimiento y seguimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"LA SECRETARÍA": Mtra. Nancy Janeth Frías Frías.**
 - Domicilio: Calle Ejército Mexicano número 2906, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
 - Teléfono: 614 429 33 00 Ext. 24496
- **"LA UTP": Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata.**
 - Domicilio: Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Hidalgo del Parral, Chihuahua.
 - Teléfono: 627-118-64-00.

Lo anterior contemplando que se podrá llevar a cabo cuando menos una reunión de seguimiento cada dos meses.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a dicho cambio, de lo contrario, se entenderá que estos avisos, comunicaciones y notificaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán sus efectos legales en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario realizar deberá realizarse por escrito, en envío de las mismas se dará de manera física y deberá acusarse de recibido sin excepción a través del mismo medio, siendo debidamente dirigidos a la parte que corresponda al domicilio manifestado para efectos de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" no podrán ceder derechos a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "**LAS PARTES**" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LO LEÍDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, AL ALCANCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y
BIEN COMÚN

MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBSECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES Y
COHESIÓN SOCIAL

POR "LA UTP"

DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PARRAL